



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Plurinacional de Bolivia por mandato constitucional, en la actualidad tiene la misión de promover políticas y planes Estatales que apuntan al desarrollo económico y productivo a partir del potenciamiento de la capacidad productora en todos sus niveles con impacto directo en el crecimiento económico y en generación de empleos, dando cumplimiento a lo que establece la norma vigente que considera a la salud como prioridad y de primera responsabilidad financiera del Estado en sus diferentes niveles de gobierno.

Por lo cual constituye una necesidad prioritaria consiguientemente se considera esencial la promulgación de una ley departamental bajo los siguientes preceptos legales:

El párrafo I numerales 21, 24, 32 y 35 en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado manifiesta que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: Proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción, comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.

El párrafo I del artículo 318 de la norma Constitucional señala que "El Estado determinara una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas y para fortalecer la capacidad exportadora".

El párrafo I de artículo 319 de la Constitución Política del Estado señala que "La industrialización de los recursos naturales será prioridad en las políticas económicas, en el marco del respeto y protección del medio ambiente..."

En el párrafo II de numeral 2 del artículo 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" señala que el fin de las autonomías entre otras es: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

El artículo 37 de la Constitución Política del Estado establece que: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. Es necesario considerar que la ejecución del mencionado proyecto es de interés público y de urgencia departamental el mismo que repercutirá a nivel nacional, se encuentra dentro del catalogo competencial de las entidades territoriales autónomas que establece la Ley Marco de Autonomías concordante con la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**  
**LEY DEPARTAMENTAL Nº 059**  
**DE FECHA DE DE 2015**  
**JUAN CARLOS CEJAS UGARTE**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí,

**SANCIONA:**

**LEY QUE DECLARA COMO PRIORIDAD DEPARTAMENTAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL POTOSÍ “SUMAQ SAMAY”**

**Artículo 1.- (Objeto).**- La presente Ley Departamental tiene por objeto, priorizar la ejecución de proyecto construcción e implementación de la Planta de Generación y Suministro de Oxígeno Medicinal Potosí “SUMAQ SAMAY”; para dotar de oxígeno medicinal a las instituciones de salud públicas y privadas del Departamento de Potosí de acuerdo a las normas vigentes del Estado Plurinacional.

**Artículo 2.- (Ejecución).** El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de la Secretaria Departamental de Industrialización y la Secretaria Administrativa y Financiera quedan encargadas de gestionar y garantizar los recursos económicos para el emplazamiento, construcción, equipamiento y puesta en marcha de la Planta de Generación y Suministro de Oxígeno Medicinal en el marco de los Planes Operativos Anuales.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año 2015

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.**